

del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar de reparar la fachada y rehacer la torre primitiva y cuyos muros bajos han aparecido dentro de los de la torre derrumbada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 366.219,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 5.236,93 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.142,15 pesetas; a premio de pagaduría, 1.813,09 pesetas, y a plus de cargas familiares, 18.333,87 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto de 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 6 de septiembre de 1962 por la que se aprueba el Reglamento provisional para la cátedra de «Historia y Estética de la Cinematografía» de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero pasado y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento para la cátedra de «Historia y Estética de la Cinematografía» de la expresada Universidad:

Primero.—La cátedra de «Historia y Estética de la Cinematografía» creada por Orden ministerial de 28 de febrero del corriente año en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, con las funciones determinadas en el nú-

mero segundo de dicha Orden, se dedicará a establecer relaciones de mutua colaboración con los Organismos directivos de las Semanas Internacionales de Cine Religioso y de Valores Morales y de las Conferencias Internacionales de Cine que se celebran anualmente en Valladolid, cooperando a su organización y desarrollo.

Segundo.—Para el cumplimiento de sus fines la cátedra desarrollará su función a través de las siguientes actividades:

a) Cursos monográficos sobre historia y estética de la cinematografía. Estos cursos se desarrollarán con arreglo a las dos siguientes modalidades:

1.ª Cursos de carácter general, que se celebrarán durante el período lectivo del año académico, desarrollándose con un mínimo de veinte conferencias, que distribuidas en ciclos estarán a cargo de personas especializadas en la materia objeto de la cátedra, y comprenderán además lecciones prácticas consistentes en la proyección y explicación de films relacionados con los temas expuestos en las conferencias.

2.ª Cursos especiales e intensivos, que se organizarán en las fechas próximas a la celebración de las Semanas y Conferencias Internacionales de Cine a que se alude en el número primero.

A los cursos de carácter general podrán asistir, además de los universitarios, los de Centros docentes que correspondan a otro grado de la enseñanza y todas aquellas personas que con un nivel cultural adecuado soliciten su inscripción en dichos cursos.

Al término de los cursos se expedirá un certificado de asistencia a los alumnos que hayan tomado parte de los mismos.

b) Edición de una revista de carácter científico, que se publicará trimestralmente, relacionada con los fines propios de la cátedra. Dicha revista constará fundamentalmente de tres secciones, que tendrán por contenido las materias siguientes:

1.ª Artículos de fondo sobre historia y estética cinematográfica.

2.ª Información bibliográfica.

3.ª Resúmenes de las conferencias pronunciadas y de las ponencias desarrolladas durante las Semanas Internacionales de Cine.

c) Creación y fomento de una biblioteca especializada de historia y estética del cine al servicio de la cátedra y de los alumnos que en ella se inscriben y asimismo constitución paulatina de una filmoteca antológica en la que se recojan sobre todo aquellos films de singular relieve desde el punto de vista religioso y de los valores morales.

d) Organización durante el curso de actos culturales en torno a aquellos films que se proyecten y que merezcan la atención de la cátedra por los singulares valores de carácter religioso o moral que contengan.

Tercero.—Corresponde a la Dirección de la cátedra, por delegación del Patronato, establecer y fomentar relaciones con personas u Organismos que puedan contribuir con su asesoramiento al mejor cumplimiento de su labor.

Cuarto.—El presente Reglamento tiene carácter provisional y regirá durante el curso académico 1962-63. Al finalizar dicho curso y de acuerdo con las experiencias que proporcione el funcionamiento de la cátedra, se procederá por el Patronato a formular el proyecto de Reglamento definitivo de la misma, que elevará al Departamento para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 23 de octubre de 1962 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Andoain (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Andoain (Guipúzcoa) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de